



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO.- Conclusiones aprobadas por el segundo Congreso Eucarístico nacional de Lugo (continuación).—Decreto de la Sagrada Congregación de Indulgencias —Caso de conciencia sobre la aplicación de los frutos de la Misa.—Anuncios.

• Conclusiones aprobadas por el segundo Congreso Eucarístico nacional celebrado en Lugo en Agosto de 1896.

(Continuación.)

Punto segundo.

Medios para solemnizar y celebrar dignamente la Comunión Pascual de los soldados y asegurar sus frutos.

Conclusiones.

1.ª Los altos intereses sociales de que son firmísima salvaguardia los militares, y las delicadas deferencias que éstos suelen tener para las jerarquías y organismos de la Iglesia, les harían acreedores á muy esmerada correspondencia, si ya no fueran medio más eficaz para asegurar las buenas relaciones en-

tre una y otra milicia la comunión de fe y el vínculo de caridad con que ambas deben estar unidas en Jesucristo: á estrecharlas más cada día deben tender los esfuerzos del Clero y de las asociaciones religiosas en su esfera respectiva, seguros de que redundarán por igual en provecho de la Iglesia y de la Patria.

2.^a Es de suma importancia que los Capellanes de Academias y Colegios militares, puestos de acuerdo con los jefes, expliquen la Doctrina cristiana á los alumnos durante la Cuaresma de cada año y los dispongan para una solemne comunión general, invitando á los jefes y profesores á fin de que, cuando aquellos tengan mando de fuerza, la presidan igualmente y, en cuanto á ellos incumbe, la dispongan en solemnidades análogas.

3.^a El Congreso recomienda que todas las fuerzas del ejército, agrupadas por armas ó formando las unidades que sean más acomodadas á las circunstancias del lugar en que residan fijen anticipadamente, y á invitación de los respectivos Capellanes, el día en que hayan de cumplir el precepto de la Comunión pascual, á fin de que aquellas puedan ser convenientemente preparadas por espacio de ocho, cinco, ó cuando menos tres días con pláticas y exhortaciones de mañana y tarde además de la explicación de Doctrina cristiana que habrá precedido en toda la Cuaresma como manda la ley.

4.^a El Clero catedral y parroquial, poniendo á disposición de los militares los templos y su mobiliario, para que celebren sus fiestas con la mayor solemnidad y brillantez posibles, y cooperando con el castrense en la moralización y educación cristiana de los soldados, también encontrará el fruto de su celo en el mejoramiento de todas las clases sociales en cada pueblo.

5.^a El Congreso recomienda á los militares de todas las armas é institutos, como el mejor medio de solemnizar la fiesta de su Santo Patrono, el de una Comunión general en forma igual ó parecida á la que adopten para la Comunión pascual.

D) ADORACIÓN Y DESAGRAVIOS.

Punto primero.

Manera de conseguir que la antigua y española salutación «Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento» vuelva á ser de uso tan general como en tiempos pasados. — Importancia de la práctica de descubrirse ó santiguarse al pasar por delante del templo donde mora Cristo Sacramentado, y medios de generalizarla. — Etiqueta, cortesía y compostura que deben observarse dentro del lugar sagrado y medios de hacerlas respetar y cumplir

Conclusiones.

1.^a El Congreso recomienda á todas las cofradías y asociaciones católicas que, si no tienen lema propio, adopten el «Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento» ó «Ave María Purísima», según que uno ú otro sea más conforme á la índole de cada asociación, ó hubiere estado, y acaso esté más en uso en cada localidad.

2.^a El lema de cada asociación debe ir escrito en las respectivas insignias y al frente de todas las comunicaciones, y con él deben saludarse los asociados al principiar y al concluir todas las sesiones y actos colectivos que celebren.

3.^a Será muy laudable, y se encarece á todos los miembros de asociaciones católicas, que, en sus relaciones recíprocas y con sus amigos ó conocidos, digan siempre como primer saludo el «Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento» ó «Ave Maria Purísima;» que le usen también como membrete en sus cartas y escritos de todo género; y sobre todo, que los padres de familia eduquen á sus hijos en tan santa práctica.

4.^a Se recomienda á todos los maestros de primera enseñanza y á los directores de todos los colegios católicos, que acostumbren á sus alumnos á pronunciar, siempre que lleguen ó se marchen, aquella de las mencionadas saluciones que esté más en uso en el país donde residan, y que con ella terminen toda oración en común. También se recomienda que se ponga una de dichas saluciones en la portada de todos los libros que se impriman para las escuelas.

5.^a Con no menor interés se recomienda que todos los hombres se descubran y todas las mujeres se santigüen al pasar por delante del templo donde mora Jesús Sacramentado; pero á los jóvenes de uno y otro sexo se ruega muy especialmente que, huyendo por igual de hipócritas alardes y de cobardes miramientos, se descubran ó santigüen ante la puerta del templo con la naturalidad propia de quien cumple un deber no difícil, y con la humildad que supone toda adoración á nuestro Criador.

6.^a El celo y el ejemplo del Clero secular y regular son los medios más eficaces para que la juventud se resuelva á restablecer aquellas olvidadas costumbres de nuestros mayores y extender por su mediación el reinado social de Jesucristo.

7.^a El Congreso desea que el Centro Eucarístico Nacional previa la aprobación expresa del Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, ó los diocesanos con la del respectivo Ordinario, impriman por cuenta de las cofradías y asociaciones piadosas, hojas litúrgicas que expliquen con claridad y concisión cuanto debe saber y practicar todo fiel cristiano en orden á la etiqueta, cortesía y compostura que se debe guardar en el templo. Estas hojas se repartirán con profusión en todas las parroquias, en las escuelas, en los centros de catequesis y en todos los templos, conservando siempre algunas en cada iglesia para que los encargados ó dependientes de ella pueden entregar un ejemplar al que quebrante alguna de sus reglas.

8.^a El Congreso ruega encarecidamente á los rectores de todas las iglesias que atiendan con el mayor esmero á la instrucción teórica y práctica de los sacristanes, acólitos y toda clase de dependientes, á fin de que la principal y más continua enseñanza de los fieles en este punto sea la manera de conducirse los ministros del Señor y los servidores del templo desde el más alto hasta el ínfimo.

Punto segundo.

Necesidad de reformar el Código penal vigente en orden á los hurtos y robos sacrílegos, profanaciones y blasfemias contra la Eucaristía: proyecto de reforma. — Medios de asegurar el eficaz ejercicio de los recursos que la legalidad vigente proporciona para impedir toda clase de-

signos exteriores en los templos disidentes y el uso de títulos d pretendidas jerarquías.

Conclusiones.

1.^a Este Congreso Eucarístico, lamentando que no se haya hecho bastante para cumplir las conclusiones 8. y siguientes del punto segundo, sección primera del de Valencia y otras análogas del católico de Sevilla, las recomienda nuevamente como medios para evitar blasfemias, sacrilegios y profanaciones.

2.^a Reconocida como está por todos la necesidad de reformar el Código penal vigente, este Congreso deja á la ciencia profunda, al nunca desmentido celo y á la vigilancia incesante de nuestros Rmos. Prelados, que por medio de sus Venerables Hermanos que sean senadores cuando el caso llegue, y adunando las fuerzas de todos los señores senadores y diputados que, sean cualesquiera sus aspiraciones políticas, estén dispuestos á luchar en favor del reinado social de Jesús, hagan sancionar en el nuevo Código cuanto estimen conducente, dadas las circunstancias, en orden á la represión de la blasfemia y de todo género de profanaciones.

Punto adicional.

Acuerdos del Congreso Eucarístico de Valencia, no cumplidos, referentes á la materia de esta Sección y sus similares: medios para realizarlos.

Conclusión única.

El Congreso espera que el perseverante trabajo de los centros eucarísticos nacional y diocesanos ha de ser medio suficiente para que se cumplan los acuerdos de todos los Congresos, especialmente si, con la anticipación debida, remiten á la Junta organizadora de cada Congreso que haya de celebrarse una memoria explicativa de lo realizado en cada Diócesis y de lo que por uno ú otro motivo, no se haya podido cumplir.

Este Congreso recomienda á todos los fieles que adopten la piadosa costumbre, ya practicada por algunos, de postrarse de rodillas diariamente en el momento más inmediato al de haber-

se de entregar al descanso y en dirección al punto más próximo en que esté el Señor reservado, rezando fervorosamente un «Credo» y el «Alabado» por el triunfo de la Iglesia, que es también victoria para la Sociedad. Esto constituiría una casi constante adoración espiritual nocturna.

SECCIÓN SEGUNDA.

ASOCIACIONES Y OBRAS EUCARÍSTICAS.

Punto primero.

Cofradías del Santísimo Sacramento (vulgo sacramentales); medios de instalarlas en todas las iglesias parroquiales para que ayuden á éstas en las funciones solemnes de nuestro Señor, alumbrado del Sagrario, Viáticos etc., etc.-Conveniencia de una función breve y diaria al Santísimo Sacramento (vulgo visita): en todos los templos de la población? en los principales? en uno solamente?

Conclusiones.

1.^a El Congreso Eucarístico Nacional de Lugo, confirmando la aprobación que dió el de Valencia á los acuerdos de la primera Asamblea nacional de los centros eucarísticos de España, acuerda se establezcan éstos en las diócesis, donde aún no los haya con arreglo á las bases de la organización eucarística española, propuestas por los Reverendísimos Prelados de Zamora y Madrid-Alcalá y aceptadas por la referida Asamblea nacional.

2.^a Siendo de la mayor importancia para fomentar el culto del Santísimo Sacramento la erección ó restauración, según los casos, de las antiguas cofradías sacramentales, deben procurar los respectivos centros eucarísticos diocesanos que ninguna parroquia carezca de cofradía sacramental y asimismo han de servir dichos centros de vínculos de unión para las demás obras eucarísticas de las parroquias de cada Obispado.

3.^a Las cofradías, de acuerdo con los respectivos curas ó encargados de las iglesias parroquiales, establecerán las obras eucarísticas que consideren más acomodadas y útiles al aprovechamiento espiritual de los fieles, recomendando la visita diaria

con exposición menor, donde lo permitan las circunstancias, como, por ejemplo, en las iglesias en que al toque de oraciones suele celebrarse algún culto; el alumbrado del Sagrario en las iglesias pobres, el acompañamiento con luces al Sagrado Viático y las indicadas en el siguiente punto.

Punto Segundo.

Cuarenta Horas y medios de propagar esta devoción completándola allí donde sea posible con la adoración nocturna: Cómo en las grandes poblaciones? cómo en las pequeñas é iglesias pobres?

Conclusiones,

1.^a El Congreso señala como obras eucarísticas que desde luego procede implantar, si á ello no se oponen dificultades insuperables en las parroquias, las siguientes; 1.^o Jubileo circular de las Cuarenta Horas por arciprestazgos, alternando las parroquias; 2.^a Vela dominical del Sacramento, donde no pueda hacerse con más frecuencia.

2.^a Adhiriéndose rendidamente á la aprobación que la Santa Sede se dignó conceder á la *Hermandad de la Divina Expiación*, establecida en Londres por el Cardenal Manning, el Congreso Eucarístico de Lugo recomienda con el más vivo interés tan santa institución, así como también hace objeto de sus recomendaciones más eficaces la *Archicofradía* del mismo nombre. No recomienda menos eficazmente la *Archicofradía* de la vela al Santísimo Sacramento, fundada en la Real Capilla de Madrid y aceptada en 1789 por todos los Prelados de España, ya que su saludable objeto es adorar por espacio de media hora cada vez á Jesús Sacramentado, especialmente en los templos, en que el Dios escondido de los altares tenga menos adoradores. Declarar también muy recomendable la obra expiatoria fundada en la Iglesia de San José de Madrid, análoga á la que se fundó en la Chapelle Montligeón, en Francia, con dicho nombre, en sufragio de las almas del purgatorio: la Congregación del Santísimo Sacramento de Sacerdotes Regulares funda-

da por el P. Eymard, la Sociedad Internacional de Fastos Eucarísticos, y la Corte de Cristo fundada en Granada.

3.^a A petición del Director espiritual, Presidente y adoradores del Turno de Nuestra Señora del Pilar, adscripto al Consejo Superior diocesano de las *Adoraciones Nocturnas* de Valencia, el Congreso declara asociado á San Pascual Bailón con el Beato Juan de Rivera, en el patronato de los adoradores nocturnos del SS. Sacramento; sin que sea su ánimo prevenir el juicio de la Iglesia, al hacer semejante declaración en honor de aquel esclarecido Santo que siempre se distinguió por su ferviente devoción á la Sagrada Eucaristía.

4.^a También une sus preces el Congreso á las del señor Conde de Altamira, pidiendo se incoe el expediente de beatificación de la Sra. D.^a Teresa Enriquez, devotísima del Santísimo Sacramento del Altar.

SECCIÓN TERCERA

LITURGIA, ARTE, HISTORIA

A) Liturgia.—Punto primero.

Catálogo anual, para uso de los fieles, de las indulgencias auténticas y subsistentes concedidas por los Romanos Pontífices á las varias prácticas individuales de piedad eucarística.

Conclusión única.

Sería bien ofrecer un premio para el certamen inmediato eucarístico al catálogo manual mejor de que se trata en este punto.

Punto segundo.

Novedades lícitas, y otras que no lo son, introducidas en la materia y forma de los vasos y ornamentos sagrados.—Abusos que deben desterrarse en la exposición, procesiones y culto del Santísimo Sacramento.

No se presentó memoria ni formuló conclusión.

Punto tercero.

Examen técnico de las alteraciones de que puede y suele ser objeto la materia remota de la Eucaristía: especificación de cuando llegan á invalidar dicha materia y medios fáciles de descubrirlas.

No se presentó memoria ni formuló conclusión.

B) Arte.—Punto primero.

Las artes de la pintura, escultura, arquitectura y música como medios de aumentar la devoción al Santísimo Sacramento: educación eucarística de los dedicados á estas nobles artes.

Conclusiones.

1.^a En todas las manifestaciones artísticas, sobre todo la estatuaria y musical, se ha de buscar más la expresión mística que el atractivo vulgar del sentido, no dejándose llevar de los anuncios y empresas industriales.

2.^a Insistimos en lo de recomendar las escuelas de buen gusto, como son las cátedras de Arqueología y Estética, en los Seminarios y de alguna manera en los círculos de obreros.

Punto segundo.

Concepto artístico religioso de la *grande orquesta* en las funciones eucarísticas: género polifónico, vocal y orfeones en el culto del Santísimo Sacramento: conveniencia de que el pueblo tome parte en los cantos litúrgicos de la Eucaristía, y medios para lograrlo.

Conclusión.

Conveniente ha parecido que el pueblo tome parte en ciertos cantos del templo, cantos en que esté educado y él domine como son más ó menos extendidos el *Santo Dios, Altísimo Señor* y los de Misiones.

Punto tercero.

Enumeración y descripción artística de las principales Custodias, Viriles y Ostensorios, y de las andas y carrozas procesionales del Santísimo Sacramento de las Iglesias de España.

Desierto.

C) Historia.—Punto único.

Del culto á la sagrada Eucaristía: Memorias (por diócesis) no presentadas al Congreso de Valencia, y adiciones y rectificaciones de las que ya lo fueron al mismo.

Punto adicional.

Acuerdos del Congreso de Valencia, no cumplidos, sobre las materias de esta Sección y sus similares: medios conducentes á su práctica.

Conclusión.

Sería conducente á este propósito ofrecer un premio para la mejor Memoria histórica del culto del Santísimo Sacramento en España, que se presente al Congreso Eucarístico próximo.

Y como quiera que han quedado sin tratar varios puntos, y por tanto sin conclusiones, se recomienda para los Congresos siguientes el que se encargue á personas competentes el desarrollo de cada uno de los puntos en particular y secreto, para que no obste los trate quien quiera, y á la vez todos den por fruto algunas conclusiones prácticas.

Están conformes con su original.—El Secretario general,
Lic. Tomás Suárez Basanta.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS.

Decretum.

Calcedonius Mancini Presbyter Congregationis Missionis et Redactor «Ephemeridum Liturgicarum» duorum insequentium dubiorum á Sacra Congregatione Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præposita solutionem humiliter postulat.

I. An in Sabbatis Quadragesimæ, in quibus Vesperæ anticipantur ante meridiem, oratio «Angelus Domini» ipso in meridie recitari debeat stando, ut recitatur stando antiphona finalis

Vesperarum, an potius flexis genibus, ad indulgentias lucrandas?

II. An juxta normas præscriptas a Sylloge authentica Orationum et piorum Exercitiorum edita a S. Cong. Indulgentiarum anno 1886 decreto diei 21 Maji, ad lucrandas Indulgentias Sabbato infra Octavam Pentecostes recitanda sit meridie, oratio «Angelus Domini», vel antiphona «Regina Cœli?»

Et in plenaria Congregatione die 5 Martii 1896 in Ædibus Vaticanis habita, Patres Cardinales responderunt.

{«Consulendum SSmo. pro opportuna declaratione quoad utrumque dubium.»

Die vero 20 Majii ejusdem anni in Audientia habita ab infrascripto Cardinali Sac. Congr. Præfecto, SSmus. D. N. Leo Papa XIII benigne declaravit: in Sabbatis Quadragesimæ orationem «Angelus Domini» meridie, recitandam esse stando: Sabbato vere infra Octavam Pentecostes, meridie recitandam esse antiphonam «Regina Cœli.»

Datum Romæ ex Secretaria ejusdem S. Congregationis, die 20 Maji 1896.—*Andreas Card. Steinhuber*, Præf.—*A. Archiep. Nicop.*, Secretarius.

CASO DE CONCIENCIA

Sobre la aplicación de los frutos de la Misa.

En 20 de Enero del corriente año se propuso en el Seminario Romano *ad Sanctum Apolinarem* el siguiente caso de conciencia, cuya exposición y resolución insertamos, compendias por el abreviador *ex officio*.

Ticio, Sacerdote, obligado por razón de una Capellanía á aplicar cuotidianamente la Misa por la familia del fundador, es rogado por Caya para que al día siguiente, aniversario de la muerte de su marido, celebre una misa por el alma del difunto y recibe de ella inmediatamente el estipendio. Ticio, acordándo-

se de su obligación cotidiana y no queriendo, por otra parte, despreciar el estipendio susodicho, determina que un Sacerdote amigo le sustituya en el cumplimiento de la carga que tiene por razón de la Capellanía. Recibido, pues, el estipendio promete á Caya la celebración de la Misa por su marido á hora determinada para que ella pueda asistir á la misma; pero olvidado completamente de la intención especial formada en el día anterior, no encargó la Misa á otro Sacerdote y él celebró la suya como acostumbraba.

Sucedió además que, por insuficiencia de los réditos de la Capellanía, Ticio se creía obligado á procurarse Misas *manuales*; pero con frecuencia se encontró sin limosnas, y así algunas veces celebraba por el primero que diera estipendio, y otras por el primero que muriese en la parroquia.

De cuando en cuando también aplicaba la Misa después de la primera y aún de la segunda consagración.

Pregúntase,

I. *Utrum ad sacrificii fructum percipiendum necessaria sit Missæ applicatio et an debeat esse actualis et explicite determinata?*

II. *Quandonam facienda sit hæc applicatio?*

III. *An Misa a Titio in primo casu celebrata profuerit viro Cajæ?*

IV. *An valida fuerit applicatio Titii in reliquis casibus?*

Resp. á lo primero.—Teniendo en cuenta que la aplicación de la Misa es la intención por la cual quiere el Sacerdote que los frutos del sacrificio cedan en utilidad de una ó más personas determinadas:

1.º No se requiere la aplicación del Sacerdote para que se perciba la parte del fruto general; basta que celebre *juxta mentem Ecclesiæ*, porque siempre está incluida implícitamente tal aplicación en la intención general del Sacerdote. No es tampoco necesaria la aplicación explícita para que alcance el fruto especialísimo, el cual, según la mayoría de los moralistas, no puede ceder á otra persona. (S. Alfonso, lib. VI, tract. III.)

2.º Requiere, sin embargo, la aplicación para que el fruto

especial ó ministerial aproveche á otra persona determinada; porque solo el Sacerdote representa ó hace las veces de Jesucristo, y sólo él, por tanto, debe aplicar el fruto, de que se trata.

3.º El Sacerdote siempre debe hacer alguna aplicación del fruto especial del Sacrificio. La razón es porque en su ordenación recibió la potestad de celebrar el Sacrificio y, en consecuencia, de aplicar su fruto, y sería inútil aquella potestad no usando el sacerdote de ella.

Si á nadie aplica el fruto el Sacerdote, ó lo aplica al que es incapaz de recibirlo, entonces queda en el Tesoro general de la Iglesia, como dice Suárez, ó cede en favor del mismo Sacerdote ó de aquellos por quienes está obligado á ofrecer el Sacrificio, especialmente juzgándose que ésta debió ser su intención implícita. (Busem. ap. S. Alph., 336.—Suárez, Disput. 78, 8. 5.—De Lugo, Disp. 9, Sec. 10).

¿Debe ser la aplicación de la Misa actual y explícitamente determinada? *R. Negative*; pues basta que lo que una vez se hizo no se haya retractado. (S. Alph., lib. IV, tract. CXI).

Resp. á lo segundo.—Debe hacerse por lo menos, antes de la consagración.

1.º No vale la aplicación de la Misa hecha después de una y otra consagración. *Ratio est, quia jam perfectum est Sacrificium et offerri amplius non potest ad aliquem determinatum finem actio præterita jam facta ad unum finem vel ad nullum finem. Intelligi enim non potest actio præterita facta ad aliquem finem in genere, vel ad finem postea determinatum.*

2.º Es válida la aplicación hecha antes de consagrar, aunque es mejor hacerla antes ó al principio de la Misa. *Ratio est, quia cum Sacrificium in consecratione, in eaque sola situm sit, bene ante consecrationem offerri potest.*

3.º Más aún. Según algunos moralistas, vale también probablemente la aplicación *inter utramque consecrationem*. Fundanse en que el sacrificio se consuma con la consagración del caliz y, por tanto, puede aplicarlo antes de que ésta se verifique. (Vide S. Alph., loco supra citato.)

Resp. á lo tercero.—Siendo evidente que la voluntad predominante ó que prevalece, es la que ha de producir el efecto, aunque en el caso la resolución sea muy difícil, si hemos de atenernos al primer sentido de las palabras, bien considerada, sin embargo, la cuestión, es manifiesto que Ticio no celebró conforme había prometido á Caya, á quien debe, por lo tanto, restituir el estipendio recibido. Esto sea dicho sin condenar otra mejor opinión. Véase Lugo (*de Sacramentis in genere*, Disput, 8, Sect. 8, n. 124) ¿Y si una y otra voluntad fuesen iguales? *Resp.*: *Prævaleret posterior nam sicut posterius testamentum semper prævalet priori, etiamsi, quando fit posterius, non recordetur homo prioris a se facti; sic si heri applicasti sacrum hodiernum pro Petro, et hodie immemor illius voluntatis applies pro Paulo per voluntatem æque absolutam, et efficacem, videtur præferenda hæc posterior, non enim apparet differentia inte testamentum posterius, et hanc posteriorem applicationem: quod tamen intelligendum est cum limitatione statim apponenda.....*

En cuanto al ofrecimiento de la Misa por el primero que haya de dar estipendio, hay que advertir que es válido *per se*, pero ilícito en virtud de la prohibición de Clemente VIII (15 Nov. 1605.) Muchas veces sería también inválida tal aplicación, porque se diría la Misa por un motivo aun no existente, como, v. gr., libertar á una persona de una enfermedad que aún no ha contraído, y en estos casos el efecto de la Misa tendría que permanecer suspenso, lo cual no es posible admitir.

Debe advertirse, no obstante, que si el Sacerdote sabe que han de pedirse Misas por algún difunto, puede ofrecerlas desde luego y recibir después el estipendio, porque en este caso ya se ofrecen por una persona determinada.

Finalmente, es inválida la aplicación de la Misa por el primero que ha de fallecer en la parroquia, y la razón es que aun no existe la causa por la cual se hace la aplicación y se da el estipendio. De ahí que si un Sacerdote, por error, celebrase, aplicase la Misa por Ticio muerto, cuando aún vivía, debería repetir la Misa una vez que hubiera muerto, si había de satisfacer á la obligación contraída por el estipendio recibido. Esta es la

opinión defendida por Gury, la cual no dejará de entrañar graves dificultades para muchos lectores que se fijan en que el fruto satisfactorio del Sacrificio puede aprovecharnos en esta vida y librarnos de las penas del Purgatorio, y que los vivos puedan participar de muchos frutos de los cuales no son capaces los muertos. Sentamos, por último, como indudable que, no pudiendo admitirse, sino tan sólo *probablemente*, la validez de la aplicación después de la consagración primera, nunca es lícito, en virtud de las obligaciones contraídas por el Sacerdote, reducir á la práctica tal opinión. Las respuestas á las demás preguntas pueden facilmente interpretarse y son consecuencias de lo anteriormente dicho.

— 0 —

ANUNCIOS

CRÓNICA DEL CONGRESO INTERNACIONAL ANTIMASÓNICO

celebrado en Trento en 1896 por D. LEÓN CARBONERO Y SOL, Director de LA CRUZ.

Esta obra constará de tres libros, y se publicará, Dios mediante, por entregas el día 19 de cada mes, en equivalencia de *La Cruz* en igual forma, páginas y tamaños.—La primera entrega se publica el día 19 del presente mes.

Precio.—El mismo de la Revista religiosa *La Cruz*: 4 y medio reales cada entrega en la Península é Islas adyacentes, 10 reales en Ultramar y Extranjero.

Los pedidos, acompañando el importe, al Administrador de *La Cruz, Revista religiosa*, Reina, 4, Madrid.—No se sirve ningún pedido si no se acompaña su importe.



LA GUERRA SEPARATISTA DE CUBA, SUS CAUSAS,

MEDIOS DE TERMINARLA Y DE EVITAR OTRAS,

POR EL DOCTOR

D. JUAN BAUTISTA CASAS, PBRO.

ESTUDIOS acerca del régimen y administración de España en Ultramar, seguidos de una disertación sobre los caracteres de la civilización Hispano Americana.—Esta obra, impresa en papel satinado, forma un tomo en 4.º y se vende en la Imprenta de este BOLETÍN al precio de 6 pesetas.

En la Imprenta y Librería de este BOLETÍN, se admiten suscripciones á los periódicos y revistas siguientes:

El Movimiento Católico, 20 pesetas al año, 12 al semestre.—

El siglo Futuro, edición grande. Un año, 40 pesetas; semestre, 20 pesetas; trimestre 10 ptas., edición pequeña, 24 pesetas año, y 12 semestre.

Revistas.—*El Mensajero del Corazón de Jesús*, 5'50 pesetas al año.—*La Revista Popular*, 7 pesetas un año.—*La Hormiga de Oro*, magnífica ilustración de 16 páginas en fólío con grabados, se publica todas las semanas; un año, 10 pesetas.—*La Ciudad de Dios*, revista dirigida por los PP. Agustinos, un año, 17'50 ptas., ocho meses, 12. Las suscripciones de esta Revista empiezan en los meses de Enero, Abril y Septiembre, y no se suscribe por menos de 8 meses.

La Lectura Dominical, órgano del Apostolado de la Prensa. Se publica todos los domingos. Contiene en sus 16 páginas en fólío magníficos grabados y abundante y sana lectura. 5'50 pesetas al año

Astorga:—Imp. y Lib. de la Viuda é Hijo de López, Rua antigua, 5y 7.